

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

RESOLUCIÓN No. **3035**
 (06 NOV 2019)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NO. 2619 DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2016 REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE DE USO PÚBLICO DENOMINADAS EL CHORRO, EL JAGUAL, HUMEQUE, LA MEDINA Y ZANJA VERDE

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, y 104 de 2019 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante No. 2619 de fecha 30 de agosto del 2016, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de las corrientes de uso público denominadas El Chorro, El Jagual, Humeque, La Medina y Zanja Verde que discurren por el municipio de Rivera en el departamento del Huila, conforme al cuadro de reparto, asignación de caudales, porcentajes, derivaciones y usos de los que se beneficia la Comunidad Indígena de los Dujos Tama Páez – Resguardo Paniquita, especificado así:

No.	Nombre	Nombre de Predio	Usos	Caudal Verano	Caudal Invierno
QUEBRADA EL CHORRO					
Segunda Derivación Segunda Derecha (2D2D)					
1D2D	Comunidad Indígena De Los Dujos Tamas Páez	El Nogal	0.60 ha cítricos, cacao y guayaba, 1.20 ha pastos (Invierno); 1.40 ha cítricos, cacao y guayaba, 0.12 ha pastos (Verano).	1.50	1.56
Cuarta Derivación Tercera Derecha (4D3D)					
2D3D	Comunidad Indígena De Los Dujos Tamas Páez	Resguardo Paniquita	7.50 ha arroz, 15.00 ha cítricos, cacao y guayaba, 3.20 ha pastos (Invierno); 15.00 ha cítricos, cacao y guayaba, 0.32 ha pastos (Verano).	38,20	52,02
3D3D	Comunidad Indígena De Los Dujos Tamas Páez	Resguardo Paniquita	3.50 ha cítricos, cacao y guayaba, 6.00 ha maíz, plátano, caña y tabaco, consumo humano de 200 personas. (En toda	10,06	10,06

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

No.	Nombre	Nombre de Predio	Usos	Caudal Verano	Caudal Invierno
			época del año)		
Nota: Se considera verano los meses de febrero, Julio, agosto, septiembre. En Verano se suspenderá el 100% de la siembra de arroz y 90% Pastos.					
QUEBRADA HUMEQUE					
Primera Derivación Primera Derecha (1D1D)					
1D1D	Comunidad Indígena De Los Dujos Tamas Páez	Resguardo Paniquita	0.50 ha pastos, 2.00 ha maíz, plátano, caña y tabaco. (En toda época del año)	2,40	2,40
Segunda Derivación Segunda Derecha (2D2D)					
2D2D	Comunidad Indígena De Los Dujos Tamas Páez	Resguardo Paniquita	0.50 has pastos (invierno); 0.50 has pastos, 1.10 ha maíz, plátano, caña y tabaco. (verano)	1,50	3,50
QUEBRADA EL JAGUAL					
Tercera Derivación Segunda Derecha (3D2D)					
1D2D	Comunidad Indígena De Los Dujos Tamas Páez	Resguardo Paniquita Lote Santana	0.50 ha maíz, plátano, caña y tabaco, 0.10 ha cítricos, cacao y guayaba. (En toda época del año)	0,60	0,60
	Comunidad Indígena De Los Dujos Tamas Páez	Resguardo Paniquita	Recreativo y cultural para 150 personas	-----	-----
Nota: Se considera verano los meses de Febrero, Julio, Agosto, Septiembre. Se realizará tres botes semanales de las aguas concesionadas del Chorro, los días lunes, miércoles y sábado, para beneficio del predio Paniquita, lote santana.					
QUEBRADA LA MEDINA					
Zona Alta					
Primera Derivación Primera Derecha (1D1D)					
1D1D	Comunidad Indígena De Los Dujos Tamaz Páez	Resguardo Paniquita	5.00 ha pastos, 3.00 ha maíz, plátano, caña y tabaco, 2.00 ha cítricos, cacao y guayaba, 2.00 maracuyá, cholupa y uva, 2.00 ha cilantro, 1.00 ha lagos. (En toda época del año)	15,00	15,00
Zona Baja					
Decima Primera Derivación Sexta Derecha (11D6D) Los COMUNEROS					



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

No.	Nombre	Nombre de Predio	Usos	Caudal Verano	Caudal Invierno
1D6D	Comunidad Indígena De Los Dujos Tamaz Páez	Resguardo Paniquita	1.00 ha maíz, plátano, caña y tabaco. (En toda época del año)	1,00	1,00
Subderivación Izquierda					
2D6D	Comunidad Indígena De Los Dujos Tamaz Páez	Resguardo Paniquita	9.00 ha maíz, plátano, caña y tabaco. (En toda época del año)	9,00	9,00
Nota: Se definió restringir en 100% el ARROZ en la zona alta y baja en época de verano, permitiendo regar la soca de arroz solo a los usuarios de la parte baja pero en un 50% del área que se establecida como ARROZ					
QUEBRADA ZANJA VERDE					
Tercera Derivación Primera Derecha (3D1D)					
1D1D	Comunidad Indígena De Los Dujos Tamas Páez	Resguardo Paniquita	2.20 ha cultivos transitorios. (En toda época del año)	2,20	2,20
Cuarta Derivación Segunda Derecha (4D2D)					
1D1D	Comunidad Indígena De Los Dujos Tamas Páez	Resguardo Paniquita	0.70 ha cultivos transitorios. (En toda época del año)	0,70	0,70
Nota: Se considera verano los meses de febrero, Julio, agosto, septiembre. En verano se restringe el 100% el cultivo del arroz.					

Mediante Resolución No. 2102 de fecha julio 10 de 2018, se modificó la Resolución No. 2619 de fecha 30 de agosto del 2016, para otorgar el traspaso y división de caudal de la concesión de aguas superficiales de la corriente La Medina a nombre de la señora Elcira Ramírez Suaza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.173.038 expedida en Neiva (H), en la cantidad de 2.92 lps, en época de verano, para uso de riego Soca de arroz (2.65 has.), de 9.54 lps, en época de invierno, para el riego de cultivo de arroz (5.3 has.), y de 0.018 lps, en época de invierno-verano, para uso de abrevadero (20 cabezas), a favor del predio Lote 1 La Perdiz 1, ubicado en la vereda El Dinde del municipio de Rivera, asignado de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado.

Mediante Resolución No. 2289 de fecha agosto 1 de 2018, se modificó la Resolución No. 2619 de fecha 30 de agosto del 2016, para otorgar el traspaso y división de caudal de la concesión de aguas superficiales de la corriente La Medina a nombre del señor Eutiquio Ramírez Suaza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.109.207 expedida en Neiva (H), en la cantidad de 2.59 lps, en época de verano, para uso de riego Soca de arroz (2.35 has.), de 8.46 lps, en época de invierno, para el riego de cultivo de arroz (4.7 has.), y de 0.018 lps, en época de invierno-verano, para uso de abrevadero (20 cabezas), a favor del predio Lote 2 La Perdiz 2, ubicado en la vereda El Dinde del municipio de Rivera, asignado de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado.

Mediante Resolución No. 2435 de fecha agosto 15 de 2018, se modificó la Resolución No. 2619 de fecha 30 de agosto del 2016, para otorgar el traspaso y división de caudal de la concesión de aguas superficiales de la corriente La Medina a nombre de Clemencia Inés Ramírez Suaza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.156.090 expedida en

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Neiva (H), Magola Ramírez Suaza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.157.907 expedida en Neiva (H), Mariela Ramírez Suaza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.174.022 expedida en Neiva (H), María Eugenia Ramírez Suaza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.154.923 expedida en Neiva (H) y Diana Patricia Ramírez Suaza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.157.079 expedida en Neiva (H), en la cantidad de 14.99 litros por segundo, en época de verano, para uso de riego Soca de arroz (13.63 has.), de 49.06 lps, en época de invierno, para el riego de cultivo de arroz (27.25 has.), de 4 lps, en época de verano, para el riego de cultivo de cacao (4.0 has.), de 2.16 lps, en cualquier época, para el riego de cultivo de pastos (2.7 has.) y de 0.1 lps, en época de invierno-verano, para uso de abrevadero (110 cabezas), a favor del predio Lote 3 La Medina, ubicado en la vereda El Dinde del municipio de Rivera, asignado de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado.

Mediante Resolución No. 0102 de fecha enero 21 de 2019, se modificó la Resolución No. 2619 de fecha 30 de agosto del 2016, para incluir el sistema de turnos a los usuarios de la Décima Primera Derivación Sexta Derecha (11D6D) denominada Los Comuneros, corriente hídrica La Medina.

Mediante radicado CAM No. 20193000216462 suscrito por Camilo Manuel Quiroga Páez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.153.895 expedida en Rivera (H), en calidad de Gobernador Mayor de la Comunidad Indígena de los Dujos Tama Páez – Resguardo Paniquita, solicita modificación de usos actuales de las concesiones de agua superficial otorgadas de las corrientes El Chorro, El Jagual, Humeque, La Medina y Zanja Verde, jurisdicción del Municipio de Rivera – Huila, para beneficio de los predios denominados “El Nogal” con Nro de Matricula: 200-21304 y “Paniquita” con Nro de Matricula: 200-54887, ubicados en la vereda El Dinde, en jurisdicción del municipio de Rivera (H), la modificación requerida señala que se les permita el uso autónomo de estas aguas para el desarrollo aleatorio o rotatorio de *“cualquier actividad agropecuaria u otra actividad productiva en cualquier época del año sin afectar los caudales concesionados”*; Además solicitan que *“la Primera Derivación Primera Derecha (1D1D) de la Quebrada La Medina sea nombrada en resolución como “Primera Derivación Primera Derecha (1D1D) – La Bocana.”*; Y una *“inspección ocular para revisar el orden de captaciones de la Quebrada El Chorro, aguas arriba de las captaciones del Resguardo Paniquita reglamentación 2619 de 2016 Río Arenoso y principales afluentes.”*; Lo anterior fundamentados en el enfoque diferencial étnico que ampara a la Comunidad Indígena.

Mediante PCA-00305-19 del 23 de septiembre de 2019, el Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM resuelve *“dar inicio de trámite de Modificación de los Permisos de Concesión de Aguas Superficiales de las fuentes Quebrada El Chorro, El Jagual, Humeque, La Medina y Zanja Verde, otorgados inicialmente con resolución No. 2619 del 30 de Agosto de 2016, por la cual se reglamentó los usos y aprovechamiento de las corrientes Arenoso y sus principales afluentes, en beneficio de los predios El Nogal, ubicado en la vereda El Chorro, y Paniquita ubicado en la vereda La Ulloa, jurisdicción del municipio de Rivera (H), conforme a la solicitud presentada por la COMUNIDAD INDÍGENA DE LOS DUJOS TAMA PÁEZ – RESGUARDO PANIQUITA, identificada con Nit. 800.209.583-3, cuyo Gobernador Mayor*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

es el señor CAMILO MANUEL QUIROGA PÁEZ, identificado con C.C. No. 1.081.153.895 expedida en Rivera (H).”

Mediante Radicado CAM No. 20192010159751 del 25 de septiembre de 2019 la CAM remitió Aviso al señor Néstor Ramiro Barreiro Andrade, alcalde municipal de Rivera (H), para su publicación en cartelera y conocimiento de los interesados, en el cual se ordenó practicar la correspondiente visita de inspección ocular al proyecto en mención el día 15 de octubre de 2019.

Mediante Radicado CAM No. 20193100233742 del 11 de octubre de 2019, la alcaldía de Rivera emite constancia de fijación de aviso el día 26 de septiembre de 2019 a las 8:00 de la mañana y desfijación del mismo el día 09 de octubre de 2019 a las 6:00 de la tarde última hora hábil del día. Días inhábiles 29 y 30 de septiembre y 6 y 7 de octubre de 2019. De acuerdo a la constancia de publicación del aviso en la alcaldía del municipio de Rivera (H) y en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

El día 15 de octubre se llevó a cabo la visita de inspección ocular en los predios El Nogal y Paniquita, ubicados en la vereda El Dinde, Jurisdicción del Municipio de Rivera (H), a la cual asistieron los señores Rafael Collazos – propietario del predio El Chorro, Vicente Ríos miembro de la comunidad indígena Paniquita, Noel Sandro Cachaya – Segundo Gobernador de la Comunidad Indígena Paniquita, Karol Méndez- Contratista de SRCA, Jorge Silva Manchola- Contratista de SRCA, Carlos Eduardo Cáceres- Contratista de SRCA, Leonel Fernando Obregón S- Profesional Universitario de DTN, María Paula Barrios – Contratista de DTN, Andrés Felipe Labrador Cadena- Contratista de DTN.

El Informe de Visita y Concepto Técnico No. 4697 emitido por la Dirección Territorial Norte, de fecha 22 de octubre de 2019, y direccionado a la oficina de Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental SRCA de la CAM mediante Memorando con Radicado CAM No. 20193100039933 del 28 de octubre de 2019, conceptúa que:

(...)

- *“Teniendo en cuenta los estudios hidrológicos que soportan la asignación de caudal, no se podrá exceder el caudal concesionado para los periodos definidos de invierno y verano, las restricciones impuestas en el acto administrativo, y los módulos establecidos mediante Resolución No. 2619 del 30 de agosto de 2016, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las corrientes Arenoso y sus principales afluentes, como se describe a continuación:*

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA EL CHORRO							
No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	Asignación (lps) Verano	% Q. Base	Asignación (lps) Transición Inv - Ver	% Q. Base	Receptor de Sobrantes
SEGUNDA DERIVACIÓN SEGUNDA DERECHA (2D2D)							
1D2D	COMUNIDAD INDIGENA DE LOS DUJOS TAMAS PAEZ	EL NOGAL	1,5	1,67%	1,56	0,90%	



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

CUARTA DERIVACIÓN TERCERA DERECHA (4D3D)

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	Asignación (lps) Verano	% Q. Base	Asignación (lps) Transición Inv - Ver	% Q. Base	Receptor de Sobrantes
2D3D	COMUNIDAD INDIGENA DE LOS DUJOS TAMAS PAEZ	RESGUARDO PANIQUITA	38,2	42,59%	52,02	30,00%	Quebrada El Jagual
3D3D	COMUNIDAD INDIGENA DE LOS DUJOS TAMAS PAEZ	RESGUARDO PANIQUITA	10,06	11,22%	10,06	5,80%	Quebrada El Jagual

Nota: Se considera verano los meses de febrero, julio, agosto y septiembre. En verano se suspenderá el 100% de la siembra de arroz y 90% pastos.

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA HUMEQUE

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	Asignación (lps) Verano	% Q. Base	Asignación (lps) Transición Inv - Ver	% Q. Base	Receptor de Sobrantes
PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (1D1D)							
1D1D	COMUNIDAD INDIGENA DE LOS DUJOS TAMAS PAEZ	RESGUARDO PANIQUITA	2,4	40,00%	2,4	18,32%	Quebrada el Chorro
SEGUNDA DERIVACIÓN SEGUNDA DERECHA (2D2D)							
2D2D	COMUNIDAD INDIGENA DE LOS DUJOS TAMAS PAEZ	RESGUARDO PANIQUITA	1,5	25,00%	3,5	26,72%	Quebrada el Chorro

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA EL JAGUAL

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	Asignación (lps) Verano	% Q. Base	Asignación (lps) Transición Inv - Ver	% Q. Base	Receptor de Sobrantes
TERCERA DERIVACIÓN SEGUNDA DERECHA (3D2D)							
1D2D	COMUNIDAD INDIGENA DE LOS DUJOS TAMAS PAEZ	RESGUARDO PANIQUITA LOTE SANTANA	0,6	40,82%	0,6	2,93%	QUEBRADA EL JAGUAL

Nota: Se considera verano los meses de Febrero, julio, agosto y septiembre. Se realizara 3 botes semanales de las aguas concesionadas del Chorro, los días lunes, miércoles y sábados, para beneficio del predio Paniquita, lote Santana.

CUADRO DE DISTRIBUCION QUEBRADA LA MEDINA

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	Asignación (lps) Verano	% Q. Base	Asignación (lps) Transición Inv - Ver	% Q. Base	Receptor de Sobrantes
-----	--------	---------------	-------------------------	-----------	---------------------------------------	-----------	-----------------------



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

PRIMERA DERIVACION PRIMERA DERECHA (1D1D)

1D1D	COMUNIDAD INDIGENA DE LOS DUJOS TAMAZ PAEZ	RESGUARDO PANIQUITA	15	8,09%	15	2,98%	PREDIO LOTE # 8
------	--	---------------------	----	-------	----	-------	-----------------

DECIMA PRIMERA DERIVACION SEXTA DERECHA (11D6D) LOS COMUNEROS

1D6D	COMUNIDAD INDIGENA DE LOS DUJOS TAMAZ PAEZ	RESGUARDO PANIQUITA	1	0,54%	1	0,20%	
------	--	---------------------	---	-------	---	-------	--

SUBDERIVACION IZQUIERDA

2D6D	COMUNIDAD INDIGENA DE LOS DUJOS TAMAZ PAEZ	RESGUARDO PANIQUITA	9	4,85%	9	1,79%	
------	--	---------------------	---	-------	---	-------	--

Nota: se definió restringir en 100% el arroz en la zona alta y baja en época de verano, permitiendo regar la soca de arroz solo a los usuarios de la parte baja pero en un 50% del área que se establecía como arroz.

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA ZANJA VERDE

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	Asignación (lps) Verano	% Q. Base	Asignación (lps) Transición Inv - Ver	% Q. Base	Receptor de Sobrantes
-----	--------	---------------	-------------------------	-----------	---------------------------------------	-----------	-----------------------

TERCERA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (3D1D)

1D1D	COMUNIDAD INDIGENA DE LOS DUJOS TAMAS PAEZ	RESGUARDO PANIQUITA	2,2	83,70%	2,2	32,10%	
------	--	---------------------	-----	--------	-----	--------	--

DESCOLES PREDIOS EL CEIBO Y EL CAGUAN - CAUCE ZANJA VERDE

CUARTA DERIVACIÓN SEGUNDA DERECHA (4D2D)

1D1D	COMUNIDAD INDIGENA DE LOS DUJOS TAMAS PAEZ	RESGUARDO PANIQUITA	0,7	50,00%	0,7	50,00%	Quebrada El Jagual
------	--	---------------------	-----	--------	-----	--------	--------------------

Nota: Se considera verano los meses de febrero, julio, agosto y septiembre. En verano se restringe el 100% el cultivo de arroz.

- Realizada la visita en atención a la solicitud presentada de cambio de nombre de la (1D1D), se georreferencia la primera derivación primera derecha (1D1D) sobre la Quebrada La Medina, considerando viable realizar el cambio de nombre del punto identificado como **Primera Derivación Primera Derecha La Bocana (1D1D)**, ya que no implica desplazamiento del sitio de captación, ni modificación del caudal y por tanto no se afectarán los usuarios aguas abajo.

(...)



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en uso de sus facultades ha realizado visitas de seguimiento a la Resolución No. 2619 de 2016 y a la Resolución No. 0102 de 2019, por lo cual los profesionales Tania Garzón Yunda (Contratista SRCA), Jorge Eliecer Silva Manchola (Contratista CAM SRCA) y Cesar Arguello (pasante de Ingeniería Ambiental – CAM SRCA), emiten Informe de Visita y Concepto Técnico, de fecha 24 de octubre de 2019, respecto a visitas realizadas a usuarios de las Quebradas La Medina y El Chorro, los días 10, 15, 16, 17, y 21 de octubre de 2019, conceptuando entre otras cosas, que:

(...)

- "Con el fin de verificar los usos, turnos y el adecuado manejo de las aguas de la corriente La Medina, se verificó en campo la secuencia de los usuarios en la Décima Primera Derivación Sexta Derecha (11D6D) - Los Comuneros, con respecto a las plasmadas en el cuadro de distribución de la reglamentación (Resolución No. 2619 del 30 de agosto de 2016, y Resolución No. 0102 del 21 de enero de 2019). Según lo verificado se encontró que la Comunidad Indígena Paniquita es el primer usuario de este canal, derivando sus aguas inicialmente para el aprovechamiento de 9,0 Has (9,0 Lps) y luego extrae caudal directamente del canal, mediante manguera para el aprovechamiento de 1,0 Ha (1,0 Lps); Teniendo en cuenta que en las resoluciones mencionadas se encuentran estas concesiones invertidas y que además no se encontró la denominada "SUBDERIVACION IZQUIERDA", se considera que se debe modificar el cuadro de distribución de caudales de la quebrada La Medina, así:

CUADRO DE DISTRIBUCION QUEBRADA LA MEDINA																
No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	SOCA DE ARROZ	ARROZ	PASTOS	MAIZ, PLATANO, CAÑA Y TABACO	CITRICOS, CACAO Y GUAYABA	MARACUYA, CHOLUPA Y UVA	CILANTRO	BEBEDERO DE GANADO	LAGOS	CONSUMO HUMANO	Asignación Verano	Q. Base	Asignación Transición Inv. - Ver.	Q. Base
			VER	INV	INV-VER	INV-VER	INV-VER	INV-VER	INV-VER	INV-VER	INV-VER	INV-VER				
			HAS	HAS	HAS	HAS	HAS	HAS	HAS	No. Cabezas	HAS	No. Personas				
DECIMA PRIMERA DERIVACION SEXTA DERECHA (11D6D) LOS COMUNEROS																
1D6D	COMUNIDAD INDIGENA DE LOS DUJOS TAMAZ PAEZ	RESGUARDO PANIQUITA				9							9,00	4,85%	9,00	1,79%
2D6D	COMUNIDAD INDIGENA DE LOS DUJOS TAMAZ PAEZ	RESGUARDO PANIQUITA				1							1,00	0,54%	1,00	0,20%

- El día 15 de octubre de 2019 se verificó la localización geográfica de las cuatro (4) primeras derivaciones de la corriente El Chorro en presencia de la Comunidad indígena Paniquita y el señor Rafael Collazos, corroborando que la denominada Segunda Derivación Segunda Derecha (2D2D) para beneficio del predio El Nogal de propiedad de la Comunidad Indígena de Los Dujos Tamas Páez no existe en campo, sin embargo los usuarios derivan el caudal para beneficio de este predio desde un nacimiento ubicado en las coordenadas 875.293,18mE 803.532,70mN, a una altura de 1050 msnm, denominado en adelante "Afluente Nacimiento El Nogal", el cual dreña sus aguas hasta la Quebrada El Chorro; Por tanto se determina dar viabilidad a la modificación de la Resolución No. 2619 de 2016 en cuanto al orden secuencial de las derivaciones en el cuadro de distribución de caudales de la Quebrada El Chorro, quedando de la siguiente manera:

DERIVACIÓN	COORDENADAS DE LA CAPTACIÓN			PREDIO
	mE	mN	msnm	



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

AFLUENTE NACIMIENTO EL NOGAL				
Primera Derivación Primera Izquierda (1D1I)	875.293,18	803.532,70	1050	El Nogal
QUEBRADA EL CHORRO				
Primera Derivación Primera Derecha (1D1D)	874.859,85	803.958,90	850	El Chorro
Segunda Derivación Primera Izquierda (2D1I)	874.586,41	804.157,49	810	Los Naranjos
				Aguafria
Tercera Derivación Segunda Derecha (3D2D)	874.182,05	804.211,17	780	Las Delicias
				Paniquita
				Paniquita
Cuarta Derivación Tercera Derecha (4D3D) Acueducto Vereda El Dinde	873.098,70	804.406,41	680	Acueducto El Dinde
Quinta Derivación Cuarta Derecha (5D4D) Canal La Comunera	872.645,73	804.523,88	640	La Aurora
				El Secreto
				Alsacia
				Cucivan
				El Dinde
				Lote Caña # 2
				Lote Caña # 1-A
				Lote Caña # 1
				Sevilla
				El Dinde
				La Trinidad
				Lote de la Casa y Labranza de Cacaotal
				El Puentes
				La Perdiz
				El Ceibo
				El Caguan
				El Dinde
				El Progreso
				Lote N. 31 De La Gonzalia
				San Rafael
				Lote No. 25 Del Globo Comunero
				Lote Jagualito
				Lote
Sexta Derivación Quinta Derecha (6D5D)				Lote # 24 De La "Gonzalia"

"(...)

La Comunidad Indígena De Los Dujos Tama Páez – Resguardo Paniquita, identificada con Nit. 800.209.583-3, cuentan con concesión de aguas superficiales de las corrientes definidas a continuación conforme a georreferenciación y base cartográfica de los estudios de la Reglamentación de usos y aprovechamiento de las aguas del Río Arenoso y sus principales afluentes (Resolución No. 2619 de 2016):

La fuente hídrica La Medina está definida así:

Punto inicial (nacimiento): 879409E – 801612N Metros, altura 2060 msnm.

Vereda: La Medina

Municipio: Rivera - Huila

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Punto final (desembocadura al Río Arenoso): 867554E – 808175N Metros, altura 470 msnm.

Vereda: El Dinde

Municipio: Rivera – Huila.

Longitud: 32.06 kilómetros.

Captación: Decima Primera Derivación Sexta Derecha (11D6D) Los Comuneros

Coordenada: 872.007,21mE 804.775,87mN, altura 595 msnm.

La fuente hídrica El Chorro está definida así:

Punto inicial (nacimiento): 876.703,637E 803.289,542N Metros, altura 1730 msnm.

Vereda: La Medina

Municipio: Rivera - Huila

Punto final (desembocadura a la Q. La Medina): 872.332,285E 804.522,839N Metros, altura 610 msnm.

Vereda: El Dinde

Municipio: Rivera – Huila.

Longitud: 9,86 kilómetros.

Captación: Tercera Derivación Segunda Derecha (3D2D).

Coordenada: 874.182,05mE 874.182,05mN, altura 780 msnmm

La fuente hídrica “Nacimiento El Nogal” está definida así:

Punto inicial (nacimiento): 875.293,187E 803.532,709N Metros, altura 1050 msnm.

Vereda: La Medina

Municipio: Rivera - Huila

Punto final (desembocadura a la Q. El Chorro): 875.335,520E 803.659,709N Meters, altura 980 msnm.

Vereda: La Medina

Municipio: Rivera – Huila.

Longitud: 135 metros.

Captación: Primera Derivación Primera Izquierda (1D1I)

Coordenada: 875.293,18mE 803.532,70mN, altura 1050 msnmm

La fuente hídrica Humeque está definida así:

Punto inicial (nacimiento): 874.148,708E 802.843,687N Metros, altura 990 msnm.

Vereda: La Medina

Municipio: Rivera - Huila

Punto final (desembocadura a la Q. El Chorro): 872.092,443E 804.666,520N Metros, altura 600 msnm.

Vereda: El Dinde

Municipio: Rivera – Huila.

Longitud: 6,35 kilómetros.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Captación: Primera Derivación Primera Derecha (1D1D)
 Coordenada: 873.380,45mE 803.888,46mN, altura 700 msnmm
 Captación: Segunda Derivación Segunda Derecha (2D2D)
 Coordenada: 872.996,27mE 804.155,16mN, altura 650 msnmm

La fuente hídrica El Jagual está definida así:

Punto inicial (nacimiento): 874.270,257E 804.425,035N Metros, altura 780 msnm.
 Vereda: El Dinde
 Municipio: Rivera - Huila
 Punto final (desembocadura al Río Arenoso): 870.097,872E 807.541,525N Metros,
 altura 485 msnm.
 Vereda: El Dinde
 Municipio: Rivera – Huila.
 Longitud: 14,83 kilómetros.
 Captación: Tercera Derivación Segunda Derecha (3D2D)
 Coordenada: 872.175,49mE 805.388,38mN, altura 575 msnmm

La fuente hídrica Zanja Verde está definida así:

Punto inicial (nacimiento): 871.579,531E 806.796,672N Metros, altura 520 msnm.
 Vereda: El Dinde
 Municipio: Rivera - Huila
 Punto final (desembocadura a la Q. El Jagual): 871.453,853E 807.673,106N Metros,
 altura 500 msnm.
 Vereda: El Dinde
 Municipio: Rivera – Huila.
 Longitud: 2,08 kilómetros.

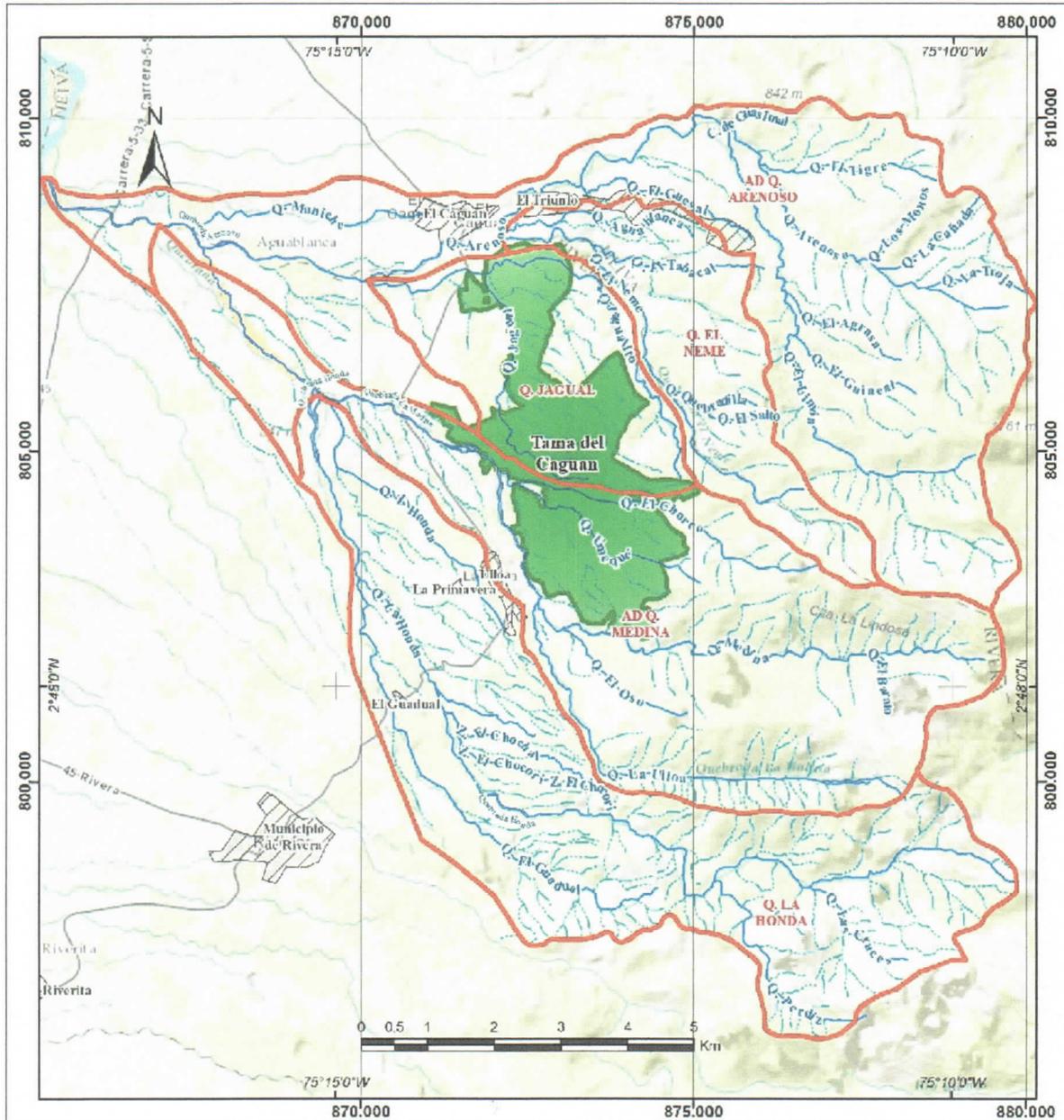


Figura. Localización del predio "Paniquita" inmerso en la Cuenca Río Arenoso y delimitación de las cuencas de nivel subsiguiente.

De acuerdo a la zonificación hidrográfica definida por la Evaluación Regional del Agua en jurisdicción de la CAM (año 2019), se tiene que las corrientes hídricas de las que se beneficia la Comunidad Indígena de los Dujos Tamas Páez – Resguardo Paniquita, confluyen en tres (3) de las cinco (5) cuencas de nivel subsiguiente señaladas en la figura

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

anterior, así: Subcuenca Q. La Medina - CNS3, Subcuenca Afluentes Directos a la Q. La Medina – CNS4 (incluye Q. Humeque y Q. El Chorro entre otros) y Subcuenca Q. El Jagual – CNS3, Subcuenca Q. Zanja Verde – CNS4.

A continuación, se describe la zonificación hidrográfica de las subcuencas de interés:

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)
 Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
 Subzona Hidrográfica: Río Fortalecillas y Otros (2111)
 Cuenca de nivel subsiguiente 1: Río Las Ceibas y otros (cód. 21113).
 Cuenca de nivel subsiguiente 2: Quebrada Arenoso (cód. 21113070000).
 Cuenca de nivel subsiguiente 3: Q. Medina (cód. 21113070200).
 Vereda: El Dinde
 Municipio: Rivera – Huila.

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)
 Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
 Subzona Hidrográfica: Río Fortalecillas y Otros (2111)
 Cuenca de nivel subsiguiente 1: Río Las Ceibas y otros (cód. 21113).
 Cuenca de nivel subsiguiente 2: Quebrada Arenoso (cód. 21113070000).
 Cuenca de nivel subsiguiente 3: Quebrada Medina (cód. 21113070200).
 Cuenca de nivel subsiguiente 4: Afluentes Directos Quebrada Medina (cód. 21113070201).
 Vereda: El Dinde
 Municipio: Rivera – Huila.

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)
 Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
 Subzona Hidrográfica: Río Fortalecillas y Otros (2111)
 Cuenca de nivel subsiguiente 1: Río Las Ceibas y otros (cód. 21113).
 Cuenca de nivel subsiguiente 2: Quebrada Arenoso (cód. 21113070000).
 Cuenca de nivel subsiguiente 3: Quebrada Jagual (cód. 21113070300).

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)
 Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
 Subzona Hidrográfica: Río Fortalecillas y Otros (2111)
 Cuenca de nivel subsiguiente 1: Río Las Ceibas y otros (cód. 21113).
 Cuenca de nivel subsiguiente 2: Quebrada Arenoso (cód. 21113070000).
 Cuenca de nivel subsiguiente 3: Quebrada Jagual (cód. 21113070300).
 Cuenca de nivel subsiguiente 4: Zanja Verde (cód. 21113070301).

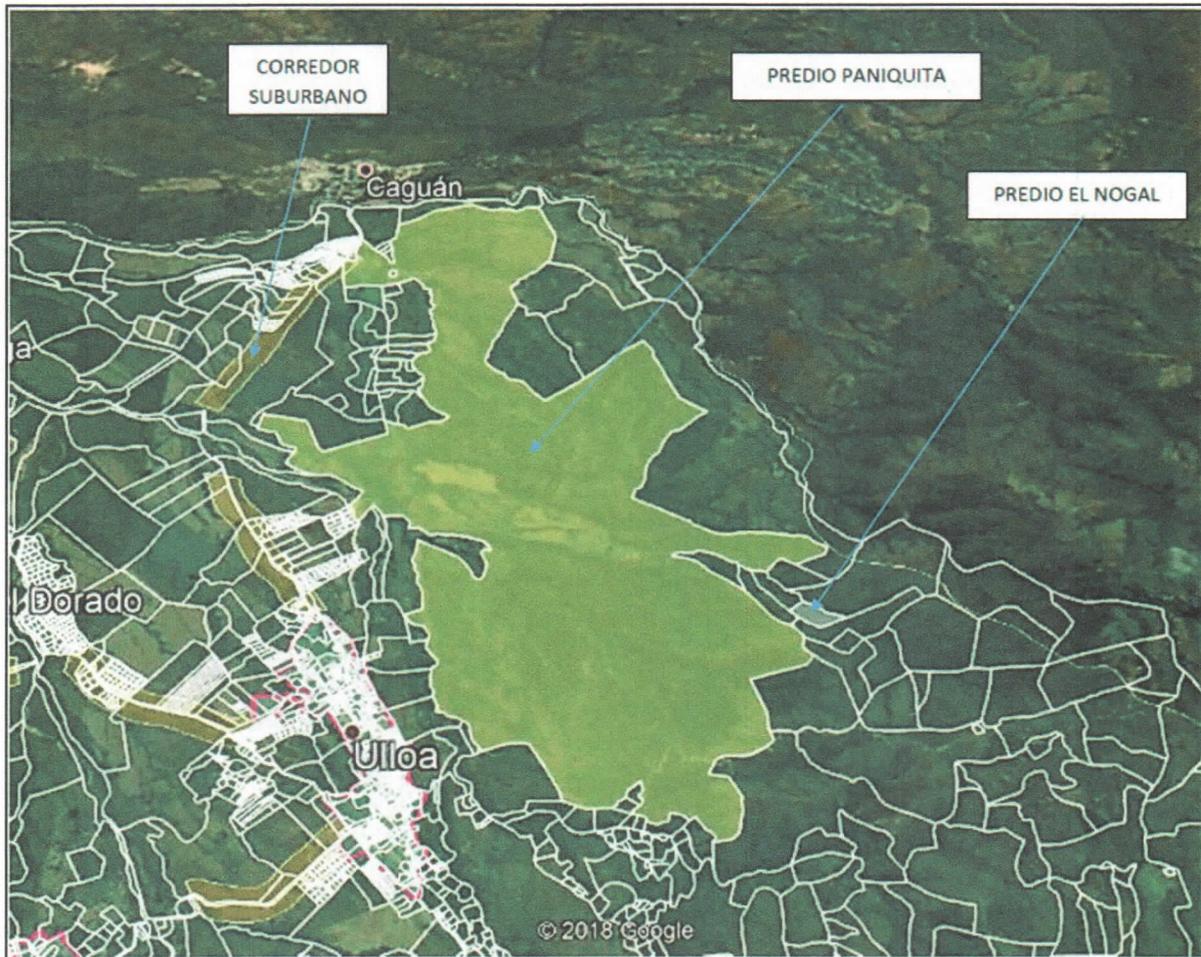


Figura. Localización espacial de los predios denominados "Paniquita" y "El Nogal", jurisdicción del municipio de Rivera

El Decreto 1076 de 2015, especifica lo siguiente:

"ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma".

"Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer Concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de éste Decreto".

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

“Artículo 2.2.3.2.13.11. Aspectos a considerar en la revisión y modificación de reglamentación de aguas de uso público. En el trámite de revisión o variación de una reglamentación de aguas de uso público se tendrán en cuenta las necesidades de los usuarios y las circunstancias que determinan la revisión o variación con el fin de que aquellas se satisfagan en forma proporcional. Se tendrá, igualmente, en cuenta el cumplimiento dado por los usuarios a las normas que regulan el manejo del recurso y especialmente a las obligaciones comprendidas en la reglamentación que se pretenda variar o revisar”.

“Artículo 2.2.3.2.13.16. Restricción de usos o consumos temporalmente. En casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables. El presente artículo será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos. Los derechos de uso sobre aguas privadas también podrán limitarse temporalmente por las razones a que se refiere este artículo”.

De acuerdo a la solicitud de los concesionarios, los documentos anexos y la información corroborada en campo, se considera viable modificar la Resolución No. 2619 del 30 de agosto del 2016, a la Comunidad Indígena de los Dujos Tamas Páez – Resguardo Paniquita, usuarios de las corrientes La Medina, El Chorro, Humeque, El Jagual y Zanja Verde, que discurren por el municipio de Rivera (H), así:

- El predio denominado en la Resolución 2619 de 2016 como “Resguardo Paniquita” será nombrado en adelante como reza en el Certificado de Tradición correspondiente al No. de Matrícula: 200-54887, así: “Paniquita”.
- Se deja a consideración del Resguardo Indígena Paniquita el uso y aprovechamiento autónomo del recurso hídrico de las corrientes hídricas mencionadas, para el desarrollo de sus actividades productivas en los predios “Paniquita” y “El Nogal”, en atención al enfoque étnico diferencial de la Comunidad Indígena; Conservando las mismas condiciones técnicas establecidas en la Resolución No. 2619 del 30 de Agosto de 2016 en cuanto a: módulos de consumo, caudales concesionados, obligaciones y restricciones generales definidas en cada corriente de acuerdo a los periodos definidos como invierno y verano.
- Se realiza el cambio de nombre de la “Primera Derivación Primera Derecha (1D1D)” de la Quebrada La Medina, por tanto, en adelante será nombrada como “Primera Derivación Primera Derecha (1D1D) - La Bocana”, se aclara que esto no implica cambio de coordenadas del sitio de captación ni de caudal concesionado por tanto no existe afectación a los usuarios aguas abajo.
- Se realiza el cambio de orden secuencial de los prediales denominados “1D6D” y “2D6D” de la Comunidad Indígena de los Dujos Tamas Páez en beneficio del predio “Paniquita” por la Décima Primera Derivación Sexta Derecha (11D6D) Los

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Comuneros, Quebrada La Medina, y se elimina la catalogada “SUBDERIVACIÓN IZQUIERDA”.

- Se realiza cambio del orden secuencial de las derivaciones en el cuadro de distribución de caudales de la Quebrada El Chorro, a partir de la denominada Segunda Derivación Segunda Derecha (2D2D), la cual será eliminada del cuadro de reparto debido a que la Comunidad Indígena Paniquita trasladó esta captación para beneficio del predio “El Nogal”, a las coordenadas 875.293,18mE - 803.532,70mN, a una altura de 1050 msnm, en donde se localiza un afluente que drena sus aguas hasta la Quebrada El Chorro, denominado en adelante “Afluente Nacimiento El Nogal”.

Por lo anteriormente expuesto me permito conceptuar:

Es viable modificar la Resolución No. 2619 de fecha 30 de agosto del 2016, para realizar cambios en la secuencia de las derivaciones de la Quebrada El Chorro desde la denominada Segunda Derivación Segunda Derecha (2D2D) en adelante; Cambio en el orden secuencial de los prediales denominados “1D6D” y “2D6D” de la Décima Primera Derivación Sexta Derecha (11D6D) Los Comuneros de la Quebrada La Medina, de la cual también se elimina la catalogada “SUBDERIVACIÓN IZQUIERDA”; Cambio de nombre de la “Primera Derivación Primera Derecha (1D1D) La Bocana” de la Quebrada La Medina; Cambio de nombre del predio “Paniquita”; Y cambio de los usos del Resguardo Indígena Paniquita, autorizando los usos y aprovechamientos autónomos del recurso hídrico de las corrientes La Medina, El Chorro, Humeque, El Jagual y Zanja Verde, para el desarrollo de sus actividades productivas en los predios “Paniquita” y “El Nogal”, en concordancia al enfoque étnico diferencial de la Comunidad Indígena

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 y 104 de 2019, acogiendo el concepto técnico de fecha 28 de octubre de 2019 emitido por el funcionario comisionado.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 2619 de fecha 30 de agosto del 2016, la cual reglamentó los usos y aprovechamientos de las aguas de las corrientes de uso público denominadas El Chorro, El Jagual, Humeque, La Medina y Zanja Verde que discurren por el municipio de Rivera en el departamento del Huila, conforme al cuadro de reparto, asignación de caudales, porcentajes, derivaciones y usos, para realizar cambios en la secuencia de las derivaciones de la Quebrada El Chorro desde la denominada Segunda Derivación Segunda Derecha (2D2D) en adelante; Cambio en el orden secuencial de los prediales denominados "1D6D" y "2D6D" de la Décima Primera Derivación Sexta Derecha (11D6D) Los Comuneros de la Quebrada La Medina, de la cual también se elimina la catalogada "SUBDERIVACIÓN IZQUIERDA"; Cambio de nombre de la "Primera Derivación Primera Derecha (1D1D) La Bocana" de la Quebrada La Medina; Cambio de nombre del predio "Paniquita"; Y cambio de los usos del Resguardo Indígena Paniquita, autorizando los usos y aprovechamientos autónomos del recurso hídrico de las corrientes La Medina, El Chorro, Humeque, El Jagual y Zanja Verde, para el desarrollo de sus actividades productivas en los predios "Paniquita" y "El Nogal", en concordancia al enfoque étnico diferencial de la Comunidad Indígena:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN QUEBRADA LA MEDINA

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	SOCA DE ARROZ	ARROZ	PASTOS	MAIZ, PLÁTANO, CAÑA Y TABACO	CITRICOS, CACAO Y GUAYABA	MARACUYA, CHOLUPA Y UVA	CILANTRO	BEBEDERO DE GANADO	LAGOS	CONSUMO HUMANO	Asignación Verano	Asignación Transición Inv. - Ver.	TURNOS DE RIEGO					
			VER	INV	INV- VER	INV- VER	INV- VER	INV- VER	INV- VER	INV- VER	INV- VER	INV- VER	No. Personas	LPS	LPS	No. Horas	DESDE		HASTA	
			has	has	has	has	has	has	has	No. Cabezas	has	No. Personas	LPS	LPS	DÍA		HORA	DÍA	HORA	
Zona Alta																				
PRIMERA DERIVACION PRIMERA DERECHA (1D1D) – LA BOCANA																				
1D1D	COMUNIDAD INDIGENA DE LOS DUJOS TAMAZ PAEZ	PANIQUITA	Usos conforme al enfoque étnico diferencial de la comunidad indígena.										15,00	15,00	CONTINUO					
DECIMA PRIMERA DERIVACIÓN SEXTA DERECHA (11D6D) LOS COMUNEROS																				
1D6D	COMUNIDAD INDIGENA DE LOS DUJOS TAMAZ PÁEZ	PANIQUITA	Usos conforme al enfoque étnico diferencial de la comunidad indígena.										9,00	9,00	CONTINUO					
2D6D	COMUNIDAD INDIGENA DE LOS DUJOS TAMAZ PÁEZ	PANIQUITA	Usos conforme al enfoque étnico diferencial de la comunidad indígena.										1,00	1,00	CONTINUO					
3D6D	LUIS FERNANDO, ANA MARÍA, MARÍA EUGENIA, ANDREA DEL PILAR BORRERO PUENTES	LA MEDINA (LOTE SANTA INÉS)	3,50	7,00						15			3,86	12,61	5,0	Domingo	6:00:00 p. m.	Domingo	11:00:00 p. m.	
4D6D	MAGOLA, MARÍA EUGENIA, DIANA PATRICIA, MARIELA Y CLEMENCIA INÉS RAMÍREZ SUAZA	LOTE 3 LA MEDINA	3,05	6,10									3,36	10,99	4,5	Domingo	11:00:00 p. m.	Lunes	3:30:00 a. m.	
5D6D	MAGOLA, MARÍA EUGENIA, DIANA PATRICIA, MARIELA Y CLEMENCIA INÉS RAMÍREZ SUAZA	LOTE 3 LA MEDINA	3,40	6,79									3,73	12,22	5,0	Lunes	3:30:00 a. m.	Lunes	6:00:00 a. m.	
6D6D	MAGOLA, MARÍA EUGENIA, DIANA PATRICIA, MARIELA Y CLEMENCIA INÉS RAMÍREZ SUAZA	LOTE 3 LA MEDINA					4,00						4,00	0,00	1,5	Lunes	8:30:00 p. m.	Lunes	10:00:00 p. m.	
7D6D	MAGOLA, MARÍA EUGENIA, DIANA PATRICIA, MARIELA Y CLEMENCIA INÉS RAMÍREZ SUAZA	LOTE 3 LA MEDINA			2,70								2,16	2,16	1,0	Lunes	10:00:00 p. m.	Lunes	11:00:00 p. m.	

Carrera 1 No. 60 – 79. Barrio Las Mercedes
 Neiva – Huila (Colombia).
 Tel. (57 8) 8765017 - (57 8) 8765344
 Correo: camhuila@cam.gov.co





RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN QUEBRADA LA MEDINA

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	CATEGORÍAS DE USO											TURNOS DE RIEGO															
			SOCA DE ARROZ		ARROZ		PASTOS		MAIZ, PLATANO, CAÑA Y TABACO		CÍTRICOS, CACAO Y GUAYABA		MARACUYÁ, CHOLUPA Y UVA		CILANTRO		BEBEDERO DE GANADO		LAGOS		CONSUMO HUMANO		Asignación Verano LPS	Asignación Transición Inv. - Ver. LPS	No. Horas	DESDE		HASTA	
			VER	INV	INV-VER	INV-VER	INV-VER	INV-VER	INV-VER	INV-VER	INV-VER	INV-VER	INV-VER	INV-VER	No. Cabezas	has	No. Personas	LPS	LPS	DÍA	HORA	DÍA				HORA			
18D6D	JUAN ANTONIO DÍAZ - MARTHA LUCIA DÍAZ	SAN ROQUE UNO	3,77	7,55																		4,15	13,58	5,5	Sábado	12:30:00 a. m.	Sábado	6:00:00 a. m.	
19D6D	JUAN ANTONIO DÍAZ - MARTHA LUCIA DÍAZ	EL GUASIMO	0,35	0,70																		0,39	1,26	0,5	Sábado	6:00:00 p. m.	Sábado	6:30:00 p. m.	
20D6D	DAGOBERTO BUENDÍA GARZÓN	LOTE No. 4	2,23	4,45																		2,45	8,01	3,5	Sábado	6:30:00 p. m.	Sábado	10:00:00 p. m.	
21D6D	DAGOBERTO BUENDÍA GARZÓN	LOTE No. 4			6,94																	5,55	5,55	2,5	Sábado	10:00:00 p. m.	Domingo	12:30:00 a. m.	
22D6D	LUIS ALFONSO ARGUELLO BARRIOS	LOTE No. 2	1,11	2,23									21									1,24	4,03	1,5	Domingo	12:30:00 a. m.	Domingo	2:00:00 a. m.	
23D6D	LUIS ALFONSO ARGUELLO BARRIOS	LOTE No. 2	1,73	3,46																		1,90	6,22	2,5	Domingo	2:00:00 a. m.	Domingo	4:30:00 a. m.	
24D6D	LUIS ALFONSO ARGUELLO BARRIOS	LOTE No. 2	0,95	1,89																		1,04	3,40	1,5	Domingo	4:30:00 a. m.	Domingo	6:00:00 a. m.	

Nota: Se definió restringir en 100% el ARROZ en la zona alta y baja en época de verano, permitiendo regar la soca de arroz solo a los usuarios de la parte baja pero en un 50% del área que se establecida como ARROZ

CUADRO DE DISTRIBUCION DE CAUDALES QUEBRADA EL CHORRO

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	ÁREA PERMITIDA PARA REGAR SEGÚN PERIODO CLIMÁTICO											Asignación (lps) Verano	% Q. Base	Asignación (lps) Transición Inv. - Ver.	% Q. Base	Receptor de Sobrantes			
			ÁREA IRRIGABLE		ARROZ		CITRICOS, CACAO Y GUAYABA		PASTOS		MAIZ, PLATANO, CAÑA Y TABACO		CONSUMO HUMANO						BEBEDERO DE GANADO		
			has	has	INV	VER	INV	VER	INV	VER	INV	VER	INV-VER						INV-VER	No. Cabezas	No. Cabezas

AFLUENTE NACIMIENTO EL NOGAL

PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA (1D1)

Carrera 1 No. 60 – 79. Barrio Las Mercedes
Neiva – Huila (Colombia).
Tel. (57 8) 8765017 - (57 8) 8765344
Correo: camhuila@cam.gov.co





RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCION DE CAUDALES QUEBRADA EL CHORRO

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	ÁREA IRRIGABLE has	ÁREA PERMITIDA PARA REGAR SEGÚN PERÍODO CLIMÁTICO								CONSUMO HUMANO No. Personas INV-VER	BEBEDERO DE GANADO No. Cabezas INV-VER	Asignación (lps) Verano	% Q. Base	Asignación (lps) Transición Inv - Ver	% Q. Base	Receptor de Sobrantes
				ARROZ		CITRICOS, CACAO Y GUAYABA		PASTOS		MAIZ, PLATANO, CAÑA Y TABACO								
				INV	VER	INV	VER	INV	VER	INV	VER							
1D1I	COMUNIDAD INDIGENA DE LOS DUJOS TAMAS PAEZ	EL NOGAL		Usos conforme al enfoque étnico diferencial de la comunidad indígena.										1,50	1,67%	1,56	0,90%	
Total Primera Derivación Primera Izquierda (1D1I)													1,50	1,67%	1,56	0,90%		
QUEBRADA EL CHORRO																		
PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (1D1D)																		
1D1D	RAFAEL COLLAZOS CAMARGO	EL CHORRO	2,60			1,00	2,60							2,60	2,90%	1,00	0,58%	Quebrada el Chorro
Total Primera Derivación Primera Derecha (1D1D)			2,60			2,60								2,60	2,90%	1,00	0,58%	
SEGUNDA DERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA (2D1I)																		
1D1I	CAMPO ELIAS COLLAZOS CAMARGO	LOS NARANJOS	3,50			1,50	2,00	0,20						1,66	1,85%	1,60	0,92%	Quebrada el Chorro
2D1I	CAMPO ELIAS COLLAZOS CAMARGO	AGUA FRIA	2,50			1,50	1,00	0,10						1,58	1,76%	0,80	0,46%	Quebrada el Chorro
Total Segunda Derivación Primera Izquierda (2D1I)														3,24	3,61%	2,40	1,38%	
TERCERA DERIVACIÓN SEGUNDA DERECHA (3D2D)																		
1D2D	RAFAEL COLLAZOS CAMARGO	LAS DELICIAS	5,00			1,00	2,00	0,20	2,00	2,00				3,16	3,52%	3,60	2,08%	Quebrada el Chorro
2D2D	COMUNIDAD INDIGENA DE LOS DUJOS TAMAS PAEZ	PANIQUITA		Usos conforme al enfoque étnico diferencial de la comunidad indígena.										38,20	42,59%	52,02	30,00%	Quebrada El Jagual
3D2D	COMUNIDAD INDIGENA DE LOS DUJOS TAMAS PAEZ	PANIQUITA		Usos conforme al enfoque étnico diferencial de la comunidad indígena.										10,06	11,22%	10,06	5,80%	Quebrada El Jagual
Total Tercera Derivación Segunda Derecha (3D2D)														51,42	57,32%	65,68	37,88%	
CUARTA DERIVACIÓN TERCERA DERECHA (4D3D) ACUEDUCTO VEREDA EL DINDE																		
1D3D	JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL DINDE	Acueducto EL DINDE										460,00		1,29	1,44%	1,29	0,74%	Quebrada el Chorro
Total Cuarta Derivación Tercera Derecha (4D3D) Acueducto Vereda El Dinde														1,29	1,44%	1,29	0,74%	
QUINTA DERIVACIÓN CUARTA DERECHA (5D4D) CANAL LA COMUNERA																		
1D4D	MARIA VIRGELINA NINCO	LA AURORA	1,00	1,00										0,00	0,00%	1,80	1,04%	Quebrada el Chorro
2D4D	MARIA VIRGELINA NINCO	EL SECRETO	1,50			1,50	1,50						15,00	1,51	1,69%	1,51	0,87%	Quebrada el Chorro

Carrera 1 No. 60 – 79. Barrio Las Mercedes
Neiva – Huila (Colombia).
Tel. (57 8) 8765017 - (57 8) 8765344
Correo: camhuila@cam.gov.co





RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCION DE CAUDALES QUEBRADA EL CHORRO

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	ÁREA PERMITIDA PARA REGAR SEGÚN PERÍODO CLIMÁTICO										Asignación (lps) Verano	% Q. Base	Asignación (lps) Transición Inv - Ver	% Q. Base	Receptor de Sobrantes	
			ÁREA IRRIGABLE	ARROZ		CITRICOS, CACAO Y GUAYABA		PASTOS		MAIZ, PLATANO, CAÑA Y TABACO		CONSUMO HUMANO						BEBEDERO DE GANADO
				has	has		has		has		No. Personas	No. Cabezas						
					INV	VER	INV	VER	INV	VER	INV-VER	INV-VER						
3D4D	RAFAEL COLLAZOS CAMARGO	ALSACIA	2,00	2,00									0,00	0,00%	3,60	2,08%	Quebrada el Chorro	
4D4D	RAFAEL COLLAZOS CAMARGO	CUCIVAN	2,00	2,00									0,00	0,00%	3,60	2,08%	Quebrada el Chorro	
5D4D	JULIA SILVA NINCO	EL DINDE	2,25			1,25	2,25						2,25	2,51%	1,25	0,72%	Quebrada el Chorro	
6D4D	MARIA VIRGELINA NINCO	LOTE CAÑA No. 2	1,00							1,00	1,00		1,00	1,11%	1,00	0,58%	Quebrada el Chorro	
7D4D	MARIA VIRGELINA NINCO	LOTE CAÑA No. 1-A	1,65	1,65									0,00	0,00%	2,97	1,71%	Quebrada el Chorro	
8D4D	MARIA VIRGELINA NINCO	LOTE CAÑA No. 1	1,00							1,00	1,00		1,00	1,11%	1,00	0,58%	Quebrada el Chorro	
9D4D	ROSABEL PERALTA	SEVILLA	3,50			1,70	1,80	0,18					1,84	2,06%	1,44	0,83%	Quebrada el Chorro	
SUB Derivación Primera Izquierda(Sd1l)																		
10D4D	MARIA EUGENIA RAMIREZ SUAZA Y OTRAS	EL DINDE	3,00			1,50							40,00	1,54	1,71%	0,04	0,02%	Quebrada el Chorro
SUB Derivación Segunda Izquierda(Sd2l)																		
11D4D	JUAN DE DIOS ANDRADE ANDRADE	LA TRINIDAD	1,00			1,00							1,00	1,11%	0,00	0,00%	Quebrada el Chorro	
12D4D	JUAN DE DIOS ANDRADE ANDRADE	LOTE DE LA CASA Y LABRANZA DE CACAOTAL	2,40			2,40							2,40	2,68%	0,00	0,00%	Quebrada el Chorro	
13D4D	JUAN DE DIOS ANDRADE ANDRADE	EL PUENTES	4,10				4,10	0,41					40,00	0,36	0,41%	3,32	1,91%	Quebrada el Chorro
14D4D	JUAN DE DIOS ANDRADE ANDRADE	LA PERDIZ	7,00	2,40			4,00	0,40					40,00	0,36	0,40%	7,56	4,36%	Quebrada el Chorro
15D4D	JUAN DE DIOS ANDRADE ANDRADE	EL CEIBO	7,00	5,50									0,00	0,00%	9,90	5,71%	Quebrada el Chorro	
16D4D	JORGE ELIECER GARCIA SANCHEZ - LELYS GARCIA SANCHEZ - ARCADIO GARCIA SANCHEZ	EL CAGUAN	1,00	1,00									0,00	0,00%	1,80	1,04%	Quebrada el Chorro	
Ramificación Primera Derecha (R1D)																		
17D4D	ROSA GARCÍA SÁNCHEZ	EL DINDE	8,00	3,50			3,50	0,35					40,00	0,32	0,35%	9,14	5,27%	Quebrada el Chorro
18D4D	LELYS GARCIA SANCHEZ	EL PROGRESO	4,48	4,00									40,00	0,04	0,04%	7,24	4,17%	Quebrada el Chorro
19D4D	ALBA LUCÍA QUINTERO RAMIREZ	LOTE No. 31 DE LA GONZALIA	7,00			5,00							5,00	5,57%	0,00	0,00%	Quebrada el Chorro	
20D4D	JORGE ELIECER GARCIA SANCHEZ	SAN RAFAEL	3,00				3,00	0,30					40,00	0,28	0,31%	2,44	1,40%	Quebrada el Chorro

Carrera 1 No. 60 – 79. Barrio Las Mercedes
 Neiva – Huila (Colombia).
 Tel. (57 8) 8765017 - (57 8) 8765344
 Correo: camhuila@cam.gov.co





RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCION DE CAUDALES QUEBRADA EL CHORRO

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	ÁREA IRRIGABLE	ÁREA PERMITIDA PARA REGAR SEGÚN PERÍODO CLIMÁTICO								Asignación (lps) Verano	% Q. Base	Asignación (lps) Transición Inv - Ver	% Q. Base	Receptor de Sobrantes		
				ARROZ		CITRICOS, CACAO Y GUAYABA		PASTOS		MAIZ, PLATANO, CAÑA Y TABACO							CONSUMO HUMANO	BEBEDERO DE GANADO
				has	has	has	has	has	has	No. Personas INV-VER	No. Cabezas INV-VER							
Sub Ramificación Primera Izquierda (Sr1l)																		
21D4D	MARIA GENNY SANCHEZ MALAGON	LOTE No. 25 DEL GLOBO COMUNERO	8,36	6,00									0,00	0,00%	10,80	6,23%	Quebrada el Chorro	
SUB Derivación Tercera Derecha (Sd3D)																		
22D4D	RAFAEL COLLAZOS CAMARGO	LOTE JAGUALITO	2,00	1,00			1,00	0,10					0,08	0,09%	2,60	1,50%	Quebrada el Chorro	
SUB Derivación Cuarta Izquierda (Sd4l)																		
23D4D	MARIA VIRGELINA NINCO	LOTE	0,50			0,50							0,50	0,56%	0,00	0,00%	Quebrada el Chorro	
Total Quinta Derivación Cuarta Derecha (5D4D) Canal La Comunera												19,47	21,71%	72,99	42,09%			
SEXTA DERIVACIÓN QUINTA DERECHA (6D5D)																		
1D5D	ROSA GARCÍA SÁNCHEZ	LOTE No. 24 DE LA GONZALIA	4,99			2,00			1,00				2,00	2,23%	9,98	5,76%		
Total Sexta Derivación Quinta Derecha (6D5D)												2,00	0,02	9,98	0,06			
CAUDAL BASE DE REPARTO - OFERTA												89,70	100,00%	173,4	100,00%			
CAUDAL ECOLOGICO O CONSERVACIÓN DEL CAUCE												8,18	9,12%	18,5	10,67%			
CAUDAL DEMANDA												81,52	0,91	154,90	0,89			
Observaciones: Se considera verano los meses de febrero, Julio, agosto, septiembre. En Verano se suspenderá el 100% de la siembra de arroz y 90% Pastos.																		

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA HUMEQUE

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	ÁREA IRRIGABLE	ÁREA PERMITIDA PARA REGAR SEGÚN PERÍODO CLIMÁTICO		Asignación (lps) Verano	% Q Base	Asignación (lps) Invierno	% Q Base	Receptor de Sobrantes
				PASTOS	MAIZ, PLATANO, CAÑA Y TABACO					
				has	has					

Carrera 1 No. 60 – 79. Barrio Las Mercedes
Neiva – Huila (Colombia).
Tel. (57 8) 8765017 - (57 8) 8765344
Correo: camhuila@cam.gov.co





RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

				INV	VER	INV	VER					
PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (1D1D)												
1D1D	COMUNIDAD INDIGENA DE LOS DUJOS TAMAS PAEZ	PANIQUITA		Usos conforme al enfoque étnico diferencial de la comunidad indígena.				2,40	40,00%	2,40	18,32%	Quebrada El Chorro
SEGUNDA DERIVACIÓN SEGUNDA DERECHA (2D2D)												
1D2D	GUILLERMO CHARRY NINCO	NERLANDIA	2,10	0,50	0,50		1,10	1,50	25,00%	3,50	26,72%	Quebrada El Chorro
2D2D	COMUNIDAD INDIGENA DE LOS DUJOS TAMAS PAEZ	PANIQUITA		Usos conforme al enfoque étnico diferencial de la comunidad indígena.				1,50	25,00%	3,50	26,72%	Quebrada El Chorro

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA EL JAGUAL

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	ARROZ	MAIZ, PLATANO, CAÑA Y TABACO	CITRICOS, CACAO Y GUAYABA	PASTOS	RECREATIVO Y CULTURAL	BEBEDERO DE GANADO	Asignación VERANO (lps)	% Q. Base	Asignación INVIERNO (lps)	% Q. Base	RECEPTOR DE SOBRRANTES
			has	has	has	has	hab	Cab.					
TERCERA DERIVACIÓN SEGUNDA DERECHA (3D2D)													
1D2D	COMUNIDAD INDIGENA DE LOS DUJOS TAMAS PAEZ	PANIQUITA	Usos conforme al enfoque étnico diferencial de la comunidad indígena.						0,60	40,82%	0,60	2,93%	QUEBRADA EL JAGUAL
TOTAL TERCERA DERIVACIÓN SEGUNDA DERECHA (3D2D)									0,60	40,82%	0,60	2,93%	
	COMUNIDAD INDIGENA DE LOS DUJOS TAMAS PAEZ	PANIQUITA					150						CONTINUA POR EL JAGUAL
<p>Nota: Se considera verano los meses de febrero, Julio, agosto, septiembre. Se realizará tres botes semanales de las aguas concesionadas del Chorro, los días lunes, miércoles y sábado, para beneficio del predio Paniquita, Lote Santana.</p>													





RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA ZANJA VERDE

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	ARROZ	CULTIVOS TRANSITORIOS	BEBEDERO DE GANADO	Asignación Verano (lps)	% Q. Base	Asignación Transición Ver - Inv (lps)	% Q. Base	RECEPTOR DE SOBRANTES
			Has	Has	No. Cabezas					
TERCERA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (3D1D)										
1D1D	COMUNIDAD INDIGENA DE LOS DUJOS TAMAS PAEZ	PANIQUITA	Usos conforme al enfoque étnico diferencial de la comunidad indígena.			2,20	83,7%	2,20	32,1%	Quebrada el Jagual
DESCOLES PREDIOS EL CEIBO Y EL CAGUAN - CAUCE ZANJA VERDE										
CUARTA DERIVACIÓN SEGUNDA DERECHA (4D2D)										
1D1D	COMUNIDAD INDIGENA DE LOS DUJOS TAMAS PAEZ	PANIQUITA	Usos conforme al enfoque étnico diferencial de la comunidad indígena.			0,70	50,0%	0,70	50,0%	Quebrada el Jagual

Nota: Se considera verano los meses de febrero, Julio, agosto, septiembre. En verano se restringe el 100% el cultivo del arroz.

Carrera 1 No. 60 – 79. Barrio Las Mercedes
 Neiva – Huila (Colombia).
 Tel. (57 8) 8765017 - (57 8) 8765344
 Correo: camhuila@cam.gov.co



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

ARTICULO SEGUNDO: El periodo de vigencia de la concesión a que se hace referencia en el artículo primero será por el término que dure la reglamentación del uso y aprovechamiento de las aguas de las corrientes La Medina, El Chorro, El Jagual, Humeque y Zanja Verde.

ARTICULO TERCERO: El usuario no puede hacer uso de las aguas concesionadas hasta tanto no realice las obras de captación, las cuales permitan captar el recurso asignado. Por tanto, deberá presentar los planos y diseños de las obras de control de caudal, en un término no mayor a 60 días, dando cumplimiento a lo descrito en el Artículo 2.2.3.2.19.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO QUINTO: La Distribución del recurso y la Planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente.

ARTICULO SEXTO: El beneficiario está obligado a dar cumplimiento al decreto No. 1076 de 2015, para el manejo de las aguas residuales generadas por el proyecto. Si el uso de las aguas residuales la utilizará para reúso deberá dar cumplimiento a lo descrito en la resolución 1207 de 2014, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO SEPTIMO: El concesionado deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1076 de 2015, en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces. Igualmente dar estricto cumplimiento al decreto 1090 de 28 de junio de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo referente al programa para uso eficiente y ahorro del agua, mediante la resolución No. 1257 de fecha 10 de julio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO OCTAVO: El usuario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO NOVENO: Los beneficiarios deberán dar cumplimiento a todos y cada uno de los demás Artículos especificados en la Resolución No. 2619 de fecha 30 de agosto del 2016.

ARTICULO DECIMO: Los beneficiarios deberán tener en cuenta los módulos de consumo, caudales concesionados, turnos, obligaciones y restricciones generales definidas para cada corriente de acuerdo a los periodos definidos como invierno y verano, según Resolución No. 2619 de fecha 30 de agosto del 2016 y Resolución No. 0102 de fecha enero 21 de 2019.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Dirección Territorial Norte deberá realizar visita de seguimiento a los predios, luego de quedar ejecutoriada.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **CAMILO MANUEL QUIROGA PAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.153.895 expedida en Rivera – Huila, en su condición de Gobernador Mayor del Cabildo Indígena del Reguardo Tamas del Caguán (Dujos Paniquita) residente Km 15 anillo vial Neiva – Rivera , celular 3222003501, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaria General y a la Dirección Territorial Norte de la CAM para los fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

06 NOV 2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

EXP. PCA 0305-2019.
Cbahamon.

El Señor Camilo Manuel Quiroga P
Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1 081 153 895 R-14

de Resolución Licencia y/o Permiso No. 3035 del 6 de noviembre de 2019 por la cual se modifica la resolución No. 2619 del 30 de Agosto del 2016.

Notificado Hoy 14/11/2019
Notificador JCC